



Clase de proceso	<b>LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL</b>
Demandante	Jorge Hernando Vanegas Contento
Demandada	Leidy Stella Torres Castro
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00024 00
Asunto	<b>Repone auto de fecha 10 de julio de 2018</b>
Fecha de la providencia	Treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 173 C-1, este despacho **DISPONE**,

\*Reponer el auto de fecha 10 de julio de 2018, mediante el cual se negó el decreto de la medida cautelar solicitada, por las siguientes razones:

Revisadas las presentes diligencias, se observa que se negó el decreto de la medida cautelar bajo la premisa de no estar contemplado para los procesos declarativos, decisión que efectivamente no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que el trámite que aquí se surte es un proceso liquidatorio, así las cosas habrá de reponerse la decisión adoptada por el despacho y se procederá a decretar la medida cautelar solicitada, en los siguientes términos:

Se ordena el embargo y secuestro de la maquinaria para construcción de propiedad y en poder del demandante que se encuentre ubicado en la carrera 21 NO. 37ª Bis - 57 Barrio Industrial de esta ciudad, para el cumplimiento de la anterior medida, se ordena comisionar al señor Inspector de Policía que designa la oficina de reparto de la Alcaldía Municipal de la Ciudad, aclarando en todo caso que la comisión se llevara a cabo sin que se ejerzan funciones jurisdiccionales, ni la diligencia tiene el carácter jurisdiccional, y que en caso de presentarse oposición deberá cumplirse el mandato del artículo 309 del C.G.P., bien sea, remitiendo las diligencias al comitente tan pronto se presente la oposición total, o continuando la diligencia en caso de oposición parcial, remitiéndolas a este estrado judicial con el fin de dar trámite a las oposiciones, con las previsiones de que trata el art. 594 del CGP.

Designese como secuestre a **LUZ MABEL LOPEZ ROMERO** quien se ubica en la Carrera 35 No. 21 - 70 de esta ciudad de la lista de auxiliares de este despacho, comuníquesele el nombramiento. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

**JUEZ**

**SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

02

Del

**3 SEP 2018**